

PERMISOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

ART. 48 TRLEBEP 05/2015 ©

<p>A</p> 	<p>POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA CON REPOSO DE FAMILIAR</p> <p>DENTRO DE 1º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD</p> <p>DENTRO DE 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD</p>	<p>MISMA LOCALIDAD</p> <p>TRES días hábiles</p>	<p>DISTINTA LOCALIDAD</p> <p>CINCO días hábiles</p> <p>CUATRO días hábiles</p>
<p>B</p>  <p>Por 1 Día</p> <p>POR TRASLADO DE DOMICILIO SIN CAMBIO DE RESIDENCIA</p>	<p>C</p> <p>PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL</p> <p>En los términos que se determine</p> 	<p>D</p> <p>Durante los días de celebración</p> <p>PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD</p> 	
<p>E</p> <p>Durante la JORNADA LABORAL</p>	 <p>PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO</p>  <p>Por el tiempo INDISPENSABLE</p>	<p>Adopción, acogimiento, o guarda con fines de adopción</p>  <p>PARA ASISTIR A SESIONES DE INFORMACIÓN Y PREPARACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SOCIALES, PREVIOS A LA DECLARACIÓN DE IDONEIDAD</p>	
<p>F</p>  <p>PARA LACTANCIA DE UN HIJO MENOR DE DOCE MESES</p>	<p>ES UN DERECHO INDIVIDUAL E INTRANSFERIBLE DE LA MADRE</p> <p>UNA HORA DE AUSENCIA DEL TRABAJO</p> <p>Se podrá dividir en dos fracciones</p> <p>Reducción de jornada en 30 Min. en la mañana y 30 Min. en la tarde, o completa al inicio o final</p>	<p>SUSTITUCIÓN DEL TIEMPO DE LACTANCIA por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente</p> <p><small>*Únicamente tras la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica*</small></p> <p>Este permiso SE INCREMENTARÁ PROPORCIONALMENTE en parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple</p>	
<p>G</p> <p>POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS, DESPUÉS DEL PARTO</p>		<p>Derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias, con retribuciones íntegras</p> <p>Igualmente, reducción de jornada de trabajo hasta dos horas, con disminución proporcional de sus retribuciones</p>	
<p>H</p>  <p>POR RAZONES DE GUARDA LEGAL</p>	<p>REDUCCIÓN DE JORNADA DE TRABAJO CON DISMINUCIÓN DE RETRIBUCIONES</p>	<p>Cuidado de menor de doce años, persona mayor de especial dedicación, o persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida</p> <p>Cuidado de familiar, hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida</p>	
<p>I</p> <p>PLAZO MÁXIMO: 1 MES</p> <p>CUIDADO DE FAMILIAR DE 1º GRADO CON ENFERMEDAD MUY GRAVE</p>	<p>Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido</p> <p>TITULAR DE ESTE DERECHO CON EL MISMO HECHO CAUSANTE : Se podrá prorratear entre los mismos, sin exceder el plazo</p>		
<p>J</p>  <p>Por TIEMPO INDISPENSABLE</p> <p>PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL Y POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL</p>	<p>K</p> <p>POR ASUNTOS PARTICULARES</p> <p>SEIS días al año</p> 		
<p>L</p>  <p>15 días</p> <p>POR MATRIMONIO</p>			